



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 090-2020-MDC

Catacaos, 04 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 087-2020-MDC-GDURYST-SGDURYC-RCMP de fecha 30 de Enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N° 107-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 07 de Febrero del 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, con Memorandum N° 0847-2020-MDC/GA de fecha 10 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0543-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000138-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que con Informe N° 087-2020-MDC-GDURYST-SGDURYC-RCMP de fecha 30 de Enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, comunica que para el Cumplimiento de Metas no cuenta con el personal profesional y técnico especializado en las Labores de Formalización de las posesiones informales, adjunta el **"PLAN DE TRABAJO DE SANEAMINETO FÍSICO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ZONAS INFORMALES: AAHH. AMPLIACIÓN I ETAPA SECTOR NORTE NUEVO CATACAOS, LOS PINOS BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA"**, el cual comprende las Actividades ejecutadas y el plazo de contratación por el periodo de 03 meses, indicado desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020.

Que, el Informe N° 107-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 07 de Febrero del 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, alcanza a la Gerencia de Administración el **"PLAN DE TRABAJO DE SANEAMINETO FÍSICO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ZONAS INFORMALES: AAHH. AMPLIACIÓN I ETAPA SECTOR NORTE NUEVO CATACAOS, LOS PINOS BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA"**, para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Memorandum N° 0847-2020-MDC/GA de fecha 10 de Febrero de 2020 la Gerencia de Administración de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PREUSPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 y el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, se solicita la Disponibilidad y Certificación Presupuestal por concepto de el **"PLAN DE TRABAJO DE SANEAMINETO FÍSICO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ZONAS INFORMALES: AAHH. AMPLIACIÓN I ETAPA SECTOR NORTE NUEVO CATACAOS, LOS PINOS BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA"**, por el importe total de S/ 53,400.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0543-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de MARZO del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 478-2020-MDC-SGP de fecha 04 de Marzo del 2020, otorga la Disponibilidad Presupuestal por de concepto de el **"PLAN DE TRABAJO DE SANEAMINETO FÍSICO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ZONAS INFORMALES: AAHH. AMPLIACIÓN I ETAPA SECTOR NORTE NUEVO CATACAOS, LOS PINOS BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA"**; por el importe total de S/ 53,400.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), dicho gasto será financiado en la SEC. FUNC: 0022-ELABORACION DE PERFIL DE PRE INVERSION, Rubro: 18-CANON Y SOBRECANON, Tipo de Recurso: K, Certificación SIAF N° 0000000428

Que con Informe N° 000138-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal; siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del DL 1440, que señala: **"Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.”

Que, conforme se señala en el Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; dicho Rubro 18 está compuesto por: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, frente a ello; es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto: ello siempre bajo los parámetros de transparencia, eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.

Que, además para el caso en concreto debe verificarse lo previsto en la Ley de Presupuesto para el presente Año 2020; DU N°014-2019; que ha señalado en su “Disposición Complementaria Final Trigésima Quinta: Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Por lo que respecto al Plan de Trabajo de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de desarrollo Urbano Rural y Catastro, la cual está comprendida dentro del marco de lo señalado en la disposición complementaria del D.U. N° 014-2019.

Que el gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1.2. Catastro urbano y rural (...).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado: “PLAN DE TRABAJO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ZONAS INFORMALES: AAHH. AMPLIACIÓN I

ETAPA SECTOR NORTE NUEVO CATACAOS, LOS PINOS BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA”; la misma que asciende a la suma de S/53,400.00 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), efectuándose para ello la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lto. Jesús Martín Ríos
GERENTE MUNICIPAL